En la villa de Mula en quinze dias
del mes de agosto de mill y seiscien
tos y ochenta y seis años el Concejo jus
ticia y regimiento desta villa estando junto
en su ayuntamiento como lo an de uso y
costumbre es a saber sus mercedes
de los señores Phelipe Saavedra y Thomas
de Figueroa alcaldes ordinarios don Juan
[illegible] Quiles don Pedro [illegible] don Fernando
Gomez y [illegible] Rodriguez Regidores Alonso de Campos
[illegible]
jurado y don Diego de Luna alguacil
mayor todos officiales de dicho concejo
dixeron que por quanto esta villa
a tomado en [illegible] los servicios
de millones della y lugar de la puebla
de su jurisdicion por tiempo de seis años
que corren desde primero de octubre
pasado deste año y cumpliran fin de
mayo del que viene de seiscientos
y ochenta y nueve a razon de diez
mill setecientos y cinquenta reales
cada año pagados la mitad
fin de setiembre y fin de mayo de cada
año para lo qual efecto se a de sacar
por esta villa recudimiento del señor corre
gidor de la ciudad de Murcia super
intendente y administrador gene
ral de rentas reales y de millones
deste reyno y porque conviene que
sin dilacion alguna se ponga
en cobro lo tocante a [illegible] para ello